



CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UEPC", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR ESTATAL, EL C. LIC. ALBERTO FLORES CHONG; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ISIE" REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA LA C. ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA, A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DECLARACIONES

I.- DECLARA "UEPC" A TRAVES DE SU COORDINADOR ESTATAL QUE

14 SEP 2016

PROTECCION CIVIL SONORA

I.1.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora es un órgano desconcentrado con personalidad jurídica y autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Gobierno, que tiene por objeto ejecutar las políticas, programas y acciones de protección civil en la Entidad con el fin de salvaguardar a las personas y su patrimonio y entorno, así como el funcionamiento de los servicios vitales y estratégicos, en casos de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

I.2.- Que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. Claudia Pavlovich Arellano en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 79, fracción XI de la Constitución Política del Estado de Sonora lo nombró como Coordinador de la Unidad Estatal de Protección Civil.

I.3.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Nayarit número 289, esquina con calle Gándara, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "ISIE", A TRAVES DE SU COORDINADORA EJECUTIVA QUE:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 2 del Decreto que crea el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.

II.2.- Que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. Claudia Pavlovich Arellano en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 11 del Decreto de Creación del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa la nombró Coordinadora Ejecutiva.

II.3.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado Bulevar Francisco Eusebio Kino número 1104, colonia Pitic, C.P. 83150.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.

III.2.- En el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

III.3.- Celebran el presente Convenio de ejecución, con el objeto de lograr mejores resultados en la atención de la Infraestructura Física Educativa del Gobierno del Estado de Sonora, con el

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado por la Unidad Estatal de Protección Civil y el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, relativo a los diagnósticos de riesgos a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora

Handwritten signatures of the representatives of both institutions.



fin de salvaguardar a la comunidad educativa de casos de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

“LAS PARTES” manifiestan su voluntad de celebrar este Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio, es establecer las Bases de colaboración entre “UEPC”; y “ISIE”, a través de las cuales realizarán acciones conjuntas conforme a su ámbito de competencia para llevar a cabo la elaboración y presentación de los diagnósticos de riesgos bajo los Términos de Referencia TRES-004-UEPC-2016, para en su caso lograr la autorización a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, respecto de las construcciones que en materia de Infraestructura Física Educativa contrate el “ISIE”.

SEGUNDA.- “UEPC” en cumplimiento al objeto del presente Convenio, se compromete a reconocer a los profesionistas (Ingenieros y Arquitectos) empleados del “ISIE” previa exhibición de la cedula profesional correspondiente que así los avale, como aptos para elaborar los diagnósticos de riesgos a los que se refiere el artículo 40 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, respecto de los proyectos constructivos que en materia de Infraestructura Física Educativa contrate el “ISIE”.

TERCERA.- “ISIE” en cumplimiento al objeto del presente Convenio, se compromete a través de sus Ingenieros y Arquitectos a elaborar los diagnósticos de riesgos a los que se refiere el artículo 40 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, con la debida eficiencia y profesionalismo.

Asimismo, “ISIE” se compromete a que cada diagnóstico de riesgos que se emita por parte de sus Ingenieros y Arquitectos deberá acompañarlos de la cedula profesional del profesionista que lo emite y de la firma de su Coordinador Ejecutivo.

CUARTA.- “LAS PARTES”, para el cumplimiento del presente Convenio, se comprometen a llevar a cabo las acciones que legal y reglamentariamente tengan permitidas para lograr la autorización a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, respecto de los proyectos constructivos que en materia de Infraestructura Física Educativa contrate “ISIE”, con la finalidad de que posteriormente “ISIE” se encuentre en condiciones de concurrir con la autoridad competente a tramitar la licencia de construcción correspondiente.

QUINTA.- “LAS PARTES” aclaran y asumen que el presente convenio en ningún momento coacciona a “UEPC” a validar los proyectos constructivos a “ISIE” sin que se cumplan con las especificaciones que deriven de los diagnósticos de riesgos, por lo que “ISIE” se compromete a mitigar los riesgos que se identifiquen en sus proyectos constructivos, así como a cumplir con todas y cada una de las observaciones que al efecto se le emitan.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- Las obligaciones y responsabilidades que se generen de carácter laboral, civil o de cualquier otra naturaleza con motivo de la contratación, designación o comisión del personal que participe en la ejecución del presente convenio, será responsabilidad única y exclusiva de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado, por lo que no se generarán ni entenderán relaciones de carácter laboral con la otra parte, ni se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan y asumen que por virtud de la celebración del presente instrumento en ningún momento se exenta a “ISIE” del pago de los derechos correspondientes que los tramites inherentes que se realicen para la autorización de los diagnósticos de riesgos se pudieran generar, por lo que establecen desde este momento que cualquier exención de derechos por tramites “ISIE” deberá gestionarla ante la autoridad competente, en el entendido que si se logra alguna exención deberá de acompañarse copia de la misma junto al diagnóstico de riesgo

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado por la Unidad Estatal de Protección Civil y el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, relativo a los diagnósticos de riesgos a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.



presentado.

OCTAVA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta en tanto “**LAS PARTES**” no lo den por terminado.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento legal, debiendo notificar a la otra parte su voluntad de darlo por terminado con diez días naturales de anticipación.

DECIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.- “LAS PARTES”, convienen que el presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre ellas, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, manifestando su compromiso para prever las acciones necesarias con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos en el presente instrumento, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, firman el presente Convenio de conformidad por triplicado para su debida constancia, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día **15 de julio de 2016.**

POR “**UEPC**”

LIC. ALBERTO FLORES CHONG
COORDINADOR ESTATAL
UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL

POR “**ISIE**”

ARQ. GUADALUPE VALENZUELA SALIDO IBARRA
COORDINADORA EJECUTIVA
INSTITUTO SONorenSE DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

TESTIGOS

LIC. SERGIO RIOS ESCALANTE
DIRECTOR JURIDICO
UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL

LIC. RAMÓN ALMADA GONZALEZ
DIRECTOR JURIDICO
INSTITUTO SONorenSE DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA